RESOLUCIÓN No. 1086 de 2023
(14 de diciembre)

"Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2023"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 2276 del 29 noviembre del 2022 *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023"*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de $ 558.211.815.028.

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en Gastos de Funcionamiento por valor de $ 380.544.544.563, y en Gastos de Inversión por valor de $ 177.667.270.465.

Que la Ley 2299 del 10 de Julio de 2023 "*por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto general de la nación de la vigencia fiscal de 2023*" asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de $ 10.000.000.000.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: "… *ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas."*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así: "*ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: "…*ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...*".

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución 0003 del 5 de febrero de 2021, la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal.

Que con Resolución 1131 del 30 de diciembre de 2022, el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal 2023.

Que mediante Resoluciones 311 del 23 de marzo de 2023, 443 del 05 de mayo de 2023, 517 del 30 de mayo de 2023, 528 del 06 de junio de 2023, 592 del 27 de junio de 2023, 755 del 16 de agosto de 2023, 860 del 20 de septiembre de 2023, 874 del 26 de septiembre de 2023, 913 del 17 de octubre de 2023, 928 del 26 de octubre de 2023, 991 del 20 de noviembre de 2023, 1007 del 23 de noviembre de 2023,1029 del 29 de noviembre de 2023 y 1057 del 05 de diciembre de 2023 se realizaron modificaciones a la desagregación del presupuesto de funcionamiento e Inversión de Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2023.

Que el día 13 de diciembre de 2023 con oficio 2-2023-066951, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la Resolución 1060 del 06 de diciembre de 2023 mediante la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de

Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP para la vigencia fiscal 2023 por valor de $ 2.000.000.000, con el fin de garantizar el pago de la nómina del mes de diciembre de la vigencia 2023.

Que la Subdirección de Talento Humano solicitó, a través de correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2023, realizar un traslado en la cuenta A-01 "Gastos de Personal" de los rubros A-01-01-03-001-002 "Vacaciones" y A-01-01-03-059 "Bonificación judicial" a los rubros A-01-01-03-081 "Bonificación por compensación", A-01-01-03-082 "Prima especial de servicios" y A-01-01-03-083 "Prima especial art. 14 ley 4 de 1992" por valor de $ 550.000.000 con el fin de garantizar el pago de la nómina del mes de diciembre de la vigencia 2023.

Que la subdirección financiera realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta de "Adquisición de bienes y servicios" en el presupuesto de funcionamiento con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que la adición y el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento y se constituyen como modificaciones internas para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *"De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección*." Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra "*los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización"*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar una adición a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" en el presupuesto de Funcionamiento de la cuenta A-01-01 "Planta de personal permanente" por valor de $ 2.000.000.000 y un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" en el presupuesto de funcionamiento de la cuenta A-01-01-03 "Remuneraciones no constitutivas de factor salarial" por valor de $ 550.000.000 y de la de la cuenta A-02 "Adquisición de Bienes y Servicios" por valor de $ 52.207.893.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la adición a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de $ 2.000.000.000 para la vigencia fiscal 2023, así

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								**Funcionamiento**	**2.000.000.000**
A	**01**							**Gastos de personal**	**2.000.000.000**
A	**01**	**01**						**Planta de personal permanente**	**2.000.000.000**
A	**01**	**01**	**01**					**Salario**	**2.000.000.000**
A	01	01	01	001	001		10	Sueldo básico	2.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de $ 602.207.893 para la vigencia fiscal 2023, así

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								**Funcionamiento**	**602.207.893**	**602.207.893**
A	**01**							**Gastos de personal**	**550.000.000**	**550.000.000**
A	**01**	**01**						**Planta de personal permanente**	**550.000.000**	**550.000.000**
A	**01**	**01**	**03**					**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**550.000.000**	**550.000.000**
A	01	01	03	001	001		10	Vacaciones	300.000.000	
A	01	01	03	059			10	Bonificación judicial	250.000.000	
A	01	01	03	081			10	Bonificación por compensación		300.000.000
A	01	01	03	082			10	Prima especial de servicios		200.000.000
A	01	01	03	083			10	Prima especial art. 14 ley 4 de 1992		50.000.000
A	**02**	**02**	**02**					**Adquisición de servicios**	**52.207.893**	**52.207.893**
A	02	02	02	006	004		10	Servicios de transporte de pasajeros	35.000.000	
A	02	02	02	007	001		10	Servicios financieros y servicios conexos	6.773.989	
A	02	02	02	008	003		10	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	9.670.008	
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	763.896	
A	02	02	02	010			10	Viáticos de los funcionarios en comisión		52.207.893

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez,
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Juan David Olarte Torres